



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021.

### ASISTENTES:

#### **PRESIDENTE**

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDA  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES  
GONZÁLEZ  
ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
LAURA SALAS ORCAJADA  
PABLO PIÑERO GUTIERREZ  
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO  
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ  
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

#### **PARTIDO POPULAR**

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
DIEGO MELLADO RUIZ  
EMPERATRIZ GARCÍA ESPÍN  
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

#### **IZQUIERDA UNIDA**

ANTONIO MORENO GIL

#### **SECRETARIO**

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

Siendo las 19:30 horas del día 22 de julio de 2021, en la Sala Refectorio del Convento de San Francisco de Mula habilitada a tal fin, por ser lo suficientemente amplia para garantizar que los miembros de la Corporación guarden la distancia de seguridad que se requiere con motivo de la pandemia Covid-19, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1 DE JULIO DE 2021.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=22>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha 1 de julio de 2021, cuya minuta ha sido previamente remitida a los señores Concejales.

**No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.**

\*\*\*



N01471cf7923161165507e5288090c37B



## 2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 1 A 21 DE JULIO DE 2021

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=89>

El presente asunto queda sobre la mesa.

\*\*\*

## 3. SOLICITUD DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL CASTILLO DE MULA.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=117>

VISTO la solicitud efectuada desde este Ayuntamiento de Mula a la Dirección General de Bienes Culturales mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de que se procediera a la emisión por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales integrada en la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de valoración del Castillo de Los Vélez, sito en el término municipal de Mula, dada la especial naturaleza del bien, al tratarse de un inmueble declarado bien de interés cultural con categoría de monumento por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

VISTO que, en respuesta a dicha solicitud, se ha emitido con fecha 1 de febrero de 2021 por la arquitecta D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Ríos, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, informe de valoración del Castillo de Los Vélez de Mula, para el expediente de expropiación que el Ayuntamiento de Mula quiere tramitar en relación con las tres novenas partes indivisas propiedad del Castillo que le son ajenas.

VISTO que el informe de valoración emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia concluye que el valor económico del Castillo de Los Vélez asciende a la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros con setenta céntimos (285.263,70 €) y, por consiguiente, la valoración de las tres novenas partes indivisas que sería objeto de expropiación asciende a noventa y cinco mil ochenta y siete euros y noventa céntimos (95.087,90 €).



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



VISTO que, en relación con las características del Castillo de los Vélez, su importante valor histórico, su estado actual, así como la inminente necesidad de efectuar en el mismo reparaciones y actuaciones urgentes que impidan el incremento del deterioro ya existente en el inmueble, lo que avocaría a la ineludible pérdida y/o destrucción del mismo, se ha emitido, con fecha 15 de febrero de 2021, informe por el arqueólogo municipal, D. José Antonio Zapata Parra, que se transcribe a continuación a los efectos oportunos:

#### "INFORME PARA LA EXPROPIACIÓN DEL CASTILLO DE MULA

*El castillo de Mula es el monumento más importante del municipio, el estandarte por antonomasia de la ciudad, que tiene en su castillo un icono, no sólo geográfico sino simbólico, como se puede apreciar en el escudo de la ciudad. Se trata de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento, en base a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que recogía en su Disposición Adicional 2ª el Decreto de 1949 sobre Protección de los Castillos de España. Si bien la fortaleza ha gozado históricamente de este nivel de protección, el inmueble se ha caracterizado por un estado de abandono y desidia por parte de sus propietarios, que han puesto en grave riesgo de conservación el citado monumento.*

*Con fecha de 18 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Mula solicitó a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM (reg. entrada: 202000354526), informe de valoración del Castillo de Mula para iniciar los trámites pertinentes para la expropiación de las tres novenas partes indivisas del monumento. En ese sentido, esa Dirección General, remitió el informe de valoración con fecha de 3 de febrero de 2021 (reg. entrada: 2021 – 756).*

*Tras la reunión mantenida con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, los representantes políticos y la asesoría jurídica externa ACAL, se realiza este informe sobre los antecedentes históricos del Castillo y las razones y/o motivos de la expropiación.*

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

*En el año 2020 se han cumplido 500 años del inicio de la construcción del castillo de Mula por el I Marqués de los Vélez. Cinco siglos de presencia en lo alto del cabezo, señoreándose sobre la villa y forjando una historia inseparable entre el muleño y su monumento más señero.*

*Tras la construcción del Castillo-Palacio de Vélez Blanco, obra insigne del renacimiento español, el marqués de los Vélez mandó construir la fortaleza de Mula, otra obra destacada de la arquitectura militar renacentista en el sureste peninsular. La edificación de esta fortaleza hay que entenderla dentro del marco de poder y de configuración del reino de España que se inició con los Reyes Católicos y que se definió completamente con la llegada al trono del emperador Carlos I. Es incuestionable la importancia y la trascendencia que el marquesado de los Vélez tuvo durante cerca de tres siglos en el sureste peninsular, donde las villas de su Estado se distribuían por los Reinos de Granada y Murcia. Dentro del marquesado, Mula siempre tuvo un papel destacado ya que aquí estaba situada la administración a través de la Contaduría Mayor y el archivo distribuido entre la fortaleza y las Casas de Palacio.*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



*El 5 de mayo de 1520, el primer marqués de los Vélez, Pedro Fajardo Chacón, ordenaba desde Cuevas de Almanzora el comienzo de la construcción de la fortaleza. Su fábrica, de recios muros contruidos en sillería evidencia la habilidad del tracista y la perfección en la ejecución de los canteros vizcaínos. El motivo de la construcción fue levantar una fortaleza que representase el poder y señorío de la familia Fajardo en la villa de Mula tras los acontecimientos de la revuelta comunera de ese año, que provocó la expulsión del marqués y su humillación pública para poder acceder de nuevo a la villa, de la que era señor.*

*El Marqués había sido expulsado de la villa de Mula por no guardar sus privilegios, usos y costumbres, solicitando perdón y jurando ante las sagradas escrituras que acataría las leyes que regían el concejo, entregadas siglos atrás por Fernando III y Alfonso X el Sabio. El desafuero al que fue sometido el señor de la villa tendría sus consecuencias, la fortaleza de sillería estaba prácticamente terminada tras una década de trabajo, lo que permitió al marqués artillar la fortaleza y contratar a los mejores mercenarios de su ejército para someter las pretensiones de la Villa. Los duros enfrentamientos y el disparo de los cañones del castillo contra la villa y la huerta de Mula, provocó la llamada de atención del rey Carlos I al marqués, que terminaría siendo demandado en la Chancillería de Granada por el concejo de Mula en 1524. Serían necesarios 30 años para que se resolviera este pleito en la Sala de las Mil Quinientas Doblas de Valladolid en 1555, que falló a favor del marqués de los Vélez respecto al señorío de la villa, con la excepción que sería el concejo de Mula quien elegiría a sus miembros año tras año, tal y como sucedía desde la conquista de Mula. A pesar de la resolución, el pleito entre la villa de Mula y los marqueses de los Vélez se prolongaría en el tiempo hasta a abolición de los mayorazgos en el siglo XIX, con una duración aproximada de 300 años.*

*A partir de 1580, la fortaleza muleña adquiere una notable relevancia, con el traslado de la capital de los estados del marqués desde el castillo-palacio de Vélez Blanco a la villa de Mula. Desde ese momento, Mula se convierte en el centro de operaciones de la familia más importante del sureste español, cuyas propiedades abarcan parte del reino de Murcia, Granda y Almería.*

*Durante el siglo XVII, el castillo albergará el archivo documental privado más importante de España, origen del Archivo Ducal de Medina Sidonia, actualmente en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), donde se trasladó desde Madrid, tras llegar de Mula en 1755.*

*A principios del siglo XVIII, el castillo de Mula jugaba un papel destacado en la Guerra de Sucesión, siendo decisiva su artillería en la defensa y triunfo de la causa borbónica que le valió el trono a Felipe de Anjou, el primero de los borbones que reino en España bajo el nombre de Felipe V. El castillo fue convertido en cárcel durante unos años, albergando a 400 prisioneros ingleses capturados tras la Batalla de Almansa de 1707, que decidió definitivamente la guerra a favor de los Borbones.*

*La escasa presencia en Mula de los marqueses de los Vélez durante todo el siglo XVIII, aceleró el abandono del castillo, comenzando el declive de la fortaleza, que no volverá a recuperar el esplendor de los siglos precedentes. La abolición de los señoríos en las Cortes de Cádiz de 1811, marcaría un punto de inflexión. El castillo es abandonado definitivamente, siendo expoliado y saqueado. A finales de siglo, en 1896 es vendido por los herederos del marqués de los Vélez a D. Alfonso Chico de Guzmán.*

*El Ayuntamiento de Mula, desconocedor de esa venta y ante el estado de abandono de la fortaleza, pensaba que el castillo era de su propiedad desde la abolición de los señoríos. De esta forma, a finales de la década de 1960 comenzó a recuperar el monumento mediante diversas actuaciones que*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



se prolongaron hasta 1989: realización de camino de subida al castillo, arreglo de los accesos y del adarve de la alcazaba y reparación de algunas bóvedas y muros de la fortaleza renacentista, con un coste aproximado de 80 millones de las antiguas pesetas.

Sin embargo, la lucha de Mula por su castillo no terminó felizmente, pues a partir de 1990, un nuevo pleito por la propiedad surgió en el horizonte con la familia heredera de la fortaleza. El 9 de enero de 1990 los herederos de D. Vicente Beltrán de Lis y D<sup>a</sup> María Concepción Pidal y Chico de Guzmán, inscriben a su nombre el castillo en el registro de la propiedad de Mula y exigen al Ayuntamiento su entrega inmediata. Apenas hacía unos meses que el Ayuntamiento con ayuda de la Comunidad Autónoma de Murcia había ejecutado un proyecto de restauración de la fortaleza para su apertura al público. El Consistorio se niega a la entrega considerándose dueño legítimo de la fortaleza.

La disputa acabó en los tribunales, fallando a favor de los herederos el Juzgado de Instrucción número 2 de Mula con fecha de 8 de marzo de 1993. El Ayuntamiento recurrió la sentencia y la Audiencia Provincial de Murcia revocó el fallo del Juzgado de Mula con fecha de 3 de junio de 1994, pasando el castillo a manos del Ayuntamiento. Sin embargo, cinco años después, en 1999, el Tribunal Supremo devuelve la fortaleza a la familia Beltrán de Lis y Pidal, siendo desestimado el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional en 2001. El Ayuntamiento presentará un recurso en el Tribunal de Estrasburgo, pero no será admitido a trámite. La sentencia provocó un enorme perjuicio para el monumento llevándolo a un grave estado de abandono y destrucción, pues los herederos, un total de nueve hermanos, jamás hicieron acto de posesión ni pisaron el castillo de Mula.

En 2015, tras la publicación de la monografía titulada *El Castillo de Mula (Murcia)*, redactada por el Arqueólogo Municipal, José Antonio Zapata Parra, surgió un movimiento social que se constituyó en la denominada como Plataforma Ciudadana "Mula por su Castillo". Esa Plataforma, en la que están representadas más de 50 asociaciones y colectivos sociales de la ciudad de Mula, aglutinan un movimiento en defensa del Castillo cuyos objetivos plasmaron en un manifiesto que fue ratificado por el Ayuntamiento de Mula en pleno y por la Asamblea Regional de Murcia. Los objetivos eran claros: que el Castillo fuera de titularidad pública y que se restaurase para ser visitado.

Las primeras actuaciones fueron destinadas al cumplimiento de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, exigiendo juntamente con el Ayuntamiento de Mula el cumplimiento de los deberes de conservación a los propietarios del BIC. En el año 2015, el Ayuntamiento era propietario de un 5,5 % de la fortaleza, estando el resto en manos privadas.

La Dirección General de Bienes Culturales abrió expediente sancionador en 2015, sancionando a los propietarios y al propio Ayuntamiento por incumplimiento de los deberes de seguridad y conservación en la fortaleza. El Ayuntamiento puso en conocimiento de los propietarios el expediente sancionador, del que eran desconocedores, durante las gestiones y negociaciones llevadas a cabo con la familia propietaria para la cesión de diferentes porcentajes de la propiedad. Tras diversas gestiones, el Ayuntamiento de Mula alcanzó un 66,67 % de la propiedad en el primer trimestre de 2018, haciéndose cargo de las sanciones interpuestas.

Por otro lado, la Plataforma Ciudadana "Mula por su Castillo" y el Ayuntamiento de Mula, han conseguido que la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM se implique en la causa de recuperación de la fortaleza y desde el año 2016, en los diferentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hayan destinado partidas para obras de emergencia en la fortaleza y murallas exteriores y se redacte un Plan Director del Castillo de Mula, cuyas consideraciones y conclusiones dará las pautas para su conservación, restauración y puesta en valor.



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



*El estado de conservación actual del Castillo de Mula requiere de actuaciones urgentes para evitar su destrucción y deterioro, tal y como expresa el art. 8.1. de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Pero antes de cualquier actuación es necesario el conocimiento riguroso del bien y de su entorno inmediato, tal y como establece el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, desarrollado por la Secretaría de Estado de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.*

*Con fecha de 15 de diciembre de 2016 (Expte.011.001/2016), la Consejería de Cultura y Portavocía emitió Orden por la que se concedía una subvención nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Mula para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371,00 euros.*

*En el mes de septiembre de 2018, el Equipo Redactor entregó al Ayuntamiento el Plan Director del Castillo de Mula (Murcia), en el que ha realizado un análisis completo de la fortaleza muleña. Para ello han estudiado y analizado desde diferentes vertientes: histórica, arqueológica, arquitectónica, urbanística, jurídica, medioambiental, patológica, paisajística, de gestión cultural y turista, de mantenimiento, etc., incorporando así mismo, un estudio de las diferentes actuaciones a realizar en el Castillo y el entorno próximo. Para ello han falsificado y priorizado las actuaciones, valorando económicamente cada una de ellas, con el objetivo de hacer factible el desarrollo del Plan Director y de las actuaciones contenidas en él, que tienen como objetivo final la recuperación y puesta en valor del monumento. De este modo, las actuaciones se han programado en cuatro horizontes temporales:*

- **PRIORIDAD-URGENTE:** Actuación inmediata o de emergencia.
- **FASE 1:** Actuaciones a corto plazo (1 a 2 años).
- **FASE 2:** Actuaciones a medio plazo (2 a 5 años).
- **FASE 3:** Actuaciones a largo plazo (5 a 10 años).

*A finales de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, solicitó la partida establecida para el Castillo de Mula en la Ley de Presupuestos de la CARM del 2018, por valor de 93.046€. La subvención solicitada fue destinada a pequeñas actuaciones de emergencia, así como a la redacción de los proyectos de ejecución de la FASE 1 del Plan Director, cuyas obras están valoradas en torno a 1.750.000 euros.*

*En la actualidad, el proyecto correspondiente a la Fase 1 del Plan Director se encuentra redactado y con el visto bueno de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, a la espera de poder buscar la financiación para ser ejecutado. Sin embargo el acceso a la financiación es complicado ante la falta del 100% de la propiedad de la fortaleza, requisito indispensable para poder acceder a subvenciones como las del 1,5 % Cultural.*

#### **MOTIVOS Y/O CAUSAS DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA:**

*La entidad del Castillo y la importancia histórica de Mula, no sólo en el ámbito regional sino también en el nacional, en momentos en los que se decidió la configuración del estado español tal y como lo conocemos en la actualidad, requiere una actuación por parte de las administraciones de cara a “salvar” y recuperar este elemento tan significativo de nuestra cultura. Con independencia del valor histórico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico, las razones que justifican la necesidad de recuperar este monumento son las siguientes:*

*Conservar y restaurar el monumento.*

*Mostrar y contar a la sociedad parte de la historia del municipio, de la región y su imbricación en la*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



*historia general de España.*

*Proteger y revitalizar el Conjunto Histórico-Artístico de Mula.*

*Mejorar la calidad de vida de los residentes, incentivando su permanencia en los barrios altos.*

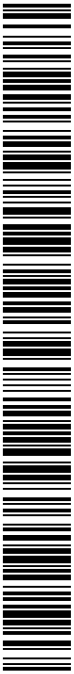
*Preservar y poner en valor los elementos más representativos que distinguen e identifican la ciudad de Mula de cualquier otra localidad y que debemos legar a nuestros descendientes.*

*Por lo tanto, los motivos y/o causas que hacen necesaria la expropiación forzosa del 33,33 % de la propiedad, que aún continua en manos privadas son las siguientes:*

*Valor histórico-artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico: el castillo de Mula presenta unas serie de características de tipo histórico-artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico que deben ser respetadas y conservadas en todo proceso de restauración, rehabilitación y puesta en valor al que será sometido este monumento, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español. Desde el punto de vista histórico-artístico, el valor histórico y el protagonismo del castillo dentro de la historia general del Reino de Murcia y de la configuración del Reino de España con la llegada de los Borbones es significativa. Por otro lado, a nivel local, la fortaleza se localiza dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Mula, declarado por el Ministerio de Cultura en 1982. El castillo, junto a las murallas, representa las señas de identidad de este pueblo, reflejado iconográficamente en el escudo del municipio. Desde el punto de vista arquitectónico y arqueológico, los valores a preservar pasan por la conservación de la estructura y disposición espacial del inmueble, la restauración de los elementos singulares de las murallas (lienzos, torres, etc.), el uso de los materiales originales de construcción en su restauración (piedra, tierra, cal) y la rehabilitación y conservación de la estructura así como el uso de las técnicas constructivas originales. En cuanto a los valores paisajísticos, el castillo de Mula y sus murallas forman parte de la fisonomía, de la perspectiva y del horizonte muleño desde hace ocho siglos. A esa visión de conjunto hay que añadir los valores naturales que lo rodean (disposición orográfica y vegetación) así como los valores urbanos, con la configuración de la ciudad entorno a dichas murallas y el castillo, rasgos visibles de su casco histórico.*

*Conservación del BIC y expedientes sancionadores a los propietarios: el castillo de Mula ha sufrido un considerable deterioro en los últimos años debido a su abandono, lo que ha provocado actuaciones de emergencia para evitar pérdidas materiales en la fortaleza. A pesar de las advertencias y de las comunicaciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM a los propietarios, estos han hecho caso omiso a los requerimientos para mejorar la seguridad del BIC y su conservación, cuya consecuencia ha sido un expediente sancionador.*

*Cumplimiento de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: el Ayuntamiento como administración pública tiene el deber de cooperar para contribuir en la consecución de los objetivos de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. En este sentido, las entidades locales conservarán, protegerán y promoverán la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia que se ubiquen en su ámbito territorial. Así mismo, comunicaran inmediatamente cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad o perturbar la función social de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia. El Ayuntamiento de Mula, ha comunicado en diversas ocasiones el estado de abandono y el incumplimiento de la referida Ley, así como los deberes y obligaciones de los titulares del BIC: conservar, custodiar y proteger para asegurar su integridad y evitar su deterioro o destrucción; permitir su visita pública al menos cuatro días al mes y cumplir las órdenes de ejecución*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



de obras y demás medidas necesarias para asegurar su integridad, entre otros. El Ayuntamiento ha advertido en numerosas ocasiones y ha empleado sus medios y recursos propios para remediar la situación en la medida de lo posible. A pesar de todo, el incumplimiento fue causa de un expediente sancionador en 2015, cuando el Ayuntamiento era propietario del 5,5 % de la fortaleza.

Desarrollo del Plan Director del Castillo de Mula y de las obras necesarias para su conservación y puesta en valor: la situación actual, en la que el Ayuntamiento de Mula es propietario del 66,67 % del castillo, implica el cumplimiento de los deberes de los titulares son derechos reales sobre el referido bien. Por ello, para actuar en los diferentes ámbitos necesarios para la conservación y puesta en valor del BIC, el Ayuntamiento decidió en cargar la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y su entorno, con el objetivo de cumplir con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva del Ministerio de Cultura y para poder falsificar y planificar las obras.

Incompatibilidad de acceso a financiación y subvenciones: el Ayuntamiento de Mula tras la elaboración de ese Plan de Obras, representado en el Plan Director del Castillo de Mula, necesita de ayuda económica para poder ejecutar las obras necesarias para su conservación y puesta en valor. En este sentido, el acceso a subvenciones, como las del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento y Cultura, establecen en el articulado de la convocatoria, la necesidad de tener el 100% de la propiedad para concurrir en las citadas ayudas. Tras numerosas gestiones con el restos de propietarios, que tienen un 33,33 % del bien, ha sido imposible llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, por lo que es necesaria la resolución de la titularidad para poder acceder a ayudas y cumplir con los preceptos de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y con la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

En definitiva, el castillo de Mula forma parte del paisaje cultural en el que se inserta. Es un bien cultural, un documento fundamental para la recuperación de la memoria histórica y para el conocimiento y desarrollo de la población. Por lo tanto, la recuperación de la fortaleza para su conservación, restauración, conocimiento, interpretación y visita debe ser el fin último que invite a las diferentes administraciones, locales, regionales y nacionales, a salvar este patrimonio edificado.”

VISTO que, pese a los numerosos intentos efectuados por parte de la Dirección General de Bienes Culturales en los años 2011, 2013 y 2014 tendentes a que por parte de los propietarios del Castillo de Los Vélez de Mula se efectuaran actuaciones de conservación y rehabilitación del inmueble para evitar su pérdida y/o destrucción, los propietarios privados no han realizado actuación alguna de aquéllas que les ha sido requeridas.

VISTO, asimismo, el procedimiento sancionador tramitado en el año 2016 por la Dirección General de Bienes Culturales frente a los propietarios de Castillo de los Vélez de Mula por inactividad en relación con el requerimiento de actuaciones que se les había efectuado con anterioridad y la falta de realización de medidas de conservación, custodia y protección para asegurar la integridad del Bien y evitar su destrucción o deterioro.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, según el cual “los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59





*derechos reales o por los poseedores de tales bienes.”*

CONSIDERANDO, asimismo, lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que establece que *“Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. [...] Los Municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.”*

CONSIDERANDO lo establecido en relación con la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico en los artículos 76 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, así como lo recogido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establece que los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y rehabilitación en los plazos que se establezcan y que el incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 239 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial de la Región de Murcia que regula las características de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.

En virtud de las consideraciones anteriores y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios de 20 de julio de 2021, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia declaración de interés social respecto del Castillo de los Vélez de Mula a los efectos de que este Ayuntamiento pueda tramitar el correspondiente procedimiento expropiatorio respecto de las tres novenas partes del Castillo de Los Vélez que pertenecen a propietarios privados, en concreto: (i) una novena parte pertenece en propiedad a los herederos de D<sup>a</sup>. Cristina Bertrán de Lis y Pidal; (ii) otra novena parte a los posibles sucesores del fallecido D. Ramón Bertrán de Lis y Pidal y (iii) la tercera novena parte a los posibles sucesores del fallecido D. Luis Bertrán de Lis y Pidal, por incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del Castillo de Los Vélez de Mula, dada su condición de inmueble declarado bien de interés cultural con categoría de monumento por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos, haciéndole saber que se trata de un acto de mero trámite, respecto del que no cabe interponer recurso alguno.

\* \* \*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 22/09/2021 12:59
--	------------------------------	---------------------------------



#### 4. PROPUESTA SOBRE RECURSO REPOSICIÓN COSITAL.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=507>

Vista la sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo Nº6 de Murcia, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por COSITAL MURCIA frente al acuerdo de pleno de 28-7-2020 por el que se inadmitía a trámite por falta de legitimación el recurso de reposición interpuesto por COSITAL frente a la aprobación de la RPT municipal.

Considerando que la mencionada sentencia tiene el carácter de firme y condena al Ayuntamiento a "declarar el derecho de la parte recurrente a que la parte demandada admita a trámite y tramite el recurso de reposición interpuesto"

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como informe emitido por el Secretario General de la Corporación, cuyo contenido es el siguiente:

##### *"FUNDAMENTOS DE DERECHO:*

*Primero. Con relación a los antecedentes, nos remitimos a los que obran en el expediente administrativo.*

*Segundo. Con relación al fondo del asunto, entendemos que procede una estimación parcial por los siguientes argumentos:*

*A) Dado que no existe una valoración del puesto – o de existir esta es localizable por el tiempo transcurrido-, debe estimarse el recurso en cuanto a la anulación de las modificaciones operadas en la RPT en lo relativo a las retribuciones fijadas por el Pleno.*

*B) El petitum del recurso es "proceda a asignar a dichos puestos las retribuciones acordes a las funciones que legalmente les corresponden que suponen la asunción del máximo nivel de responsabilidad del Ayuntamiento, en sintonía con las atribuidas actualmente al Secretario General en la citada RPT."*

*A nuestro juicio ello debe desestimarse. El hecho de que el Secretario General tenga atribuidas unas retribuciones en modo alguno vincula a los puestos de Intervención y de Tesorería. Las funciones de cada uno de los puestos son tasadas y muy diferenciadas -tal y como señala el RD 128/2018 al que nos remitimos- y ello independientemente de la disponibilidad de cada uno de los puestos para el servicio. A título ejemplificativo el Tesorero no asiste a las sesiones de Juntas de Gobierno ni a los Plenos ni a las comisiones informativas, eventos que suelen ser vespertinos y hasta nocturnos. El Interventor tampoco asiste ni a las Juntas de Gobierno ni a las Comisiones, eventos que suelen ser vespertinos. Ello de por sí, a título de ejemplo, justificaría un trato diferenciado. En suma, lo que queremos decir es que no se trata de puestos homogéneos ya que solo por la disponibilidad hay razones justificativas que motiven diferencias retributivas.*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



Con lo expuesto lo que negamos es la comparativa de los puestos, esto es, que tengan que ser similares las retribuciones de los puestos. Estas, como bien indica el recurso, deberán seguir un iter valorativo, ras el cual deberán asignarse los distinto complementos en sintonía con los elementos tasados a efectos de consideración del complemento de destino y específico marcados en la EBEP y la Ley 30/84 en lo que resulte aplicable.

Tercero. Por todo lo expuesto, como hemos señalado, deberá realizarse una adecuada valoración de los puestos objeto del recurso, si bien deberá valorarse por la Corporación la existencia de más puestos en dicha situación, así como realizar los trabajos de valoración que correspondan tras lo cual deberá concluirse con una propuesta de modificación de la RPT, la cual deberá ser objeto de negociación con las secciones sindicales y estará afecta los límites para los incrementos retributivos -caso de proceder- establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Con respecto a la solicitud de remisión de la valoración de los puestos de trabajo de la RPT entendemos que como interesado y por transparencia deben ser facilitados los mismos a COSITAL Murcia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 20 de julio de 2021 y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor del Grupo municipal Socialista y cinco abstenciones de los grupos Popular e Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- En ejecución de sentencia, admitir a trámite el recurso de reposición presentado por COSITAL frente a la aprobación de la RPT municipal.

2º.- A la luz del contenido del recurso , se acuerda estimarlo parcialmente , de modo que se realice una valoración motivada de los puestos de trabajo de interventor y tesorero, pero no en comparación con el Secretario General habida cuenta que se trata de puestos heterogéneos, como se desprende de una lectura detenida del RD 128/2018.

3º.- La valoración de los puestos se realizará, por tanto, de forma motivada, previa negociación con las secciones sindicales del Ayuntamiento como es preceptivo y se ajustará a la situación económica del Ayuntamiento, respetando en todo caso las restricciones en materia de retribuciones de los empleados públicos dispuesta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4º.- Dar cuenta de este acuerdo a las secciones sindicales del Ayuntamiento así como al departamento de personal a los efectos oportunos.

\* \* \*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 22/09/2021 12:59
--	------------------------------	---------------------------------



## 5. PROPUESTA MODIFICACIÓN RPT.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=1097>

### MODIFICACIÓN FICHA Y RETRIBUCIONES VACANTE A-1-8

Se da cuenta de que el pasado 5 de Abril de 2021 se producía la baja por jubilación de la persona que ocupaba la vacante A-1-8 de la Plantilla de empleados del Ayuntamiento de Mula.

Esta vacante es del grupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnico de Gestión, dotada con el salario base establecido por la normativa aplicable, un complemento de destino nivel 26 y un complemento específico de 14.152,60 €/anuales consolidados ambos a lo largo de una amplia carrera profesional.

Así pues, y tras negociación con la mesa sindical, se ha acordado modificar los complementos retributivos de esta vacante quedando el de destino en el nivel 23 y el específico en 9.268,00 €/anuales.

Además se ha acordado la modificación o mejor especificación de las tareas a desarrollar en esta vacante, se anexa ficha de descripción del puesto de trabajo.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de Personal; dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de fecha 20 de julio de 2021 y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención del Grupo municipal de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mula, de modo que la vacante A-1-8, pasa a configurarse del siguiente modo:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2  
Escala Administración General  
Subescala Técnico de Gestión  
Denominación: Técnico de Gestión Oficina Técnica  
Situación: vacante  
Complemento de destino nivel 23  
Complemento específico 9.268 Euros

2º.- Modificar las tareas asignadas al puesto de trabajo asignado a la vacante A-1-8 según se especifica en la ficha adjunta al informe emitido por la Tesorera.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Económicos, al Negociado de Personal, Jefe de la Oficina Técnica municipal y Secciones sindicales del Ayuntamiento.



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



4º.- Publicar la modificación de plantilla y RPT aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipal.

5º.- Dar traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **MODIFICACIÓN FICHA Y RETRIBUCIONES PLAZA A-2-2-4**

Visto el informe emitido por el Sr. Comisario-Jefe de la Policía Local de Mula, positivo, al nombramiento de D. José Jesús Fernández Martínez como Subinspector de Primera, por los motivos expuestos en el mismo.

Considerando que para materializar el nombramiento indicado se hace necesaria la elaboración de una nueva ficha del puesto de trabajo que, precisamente, recoja las determinaciones y funciones del puesto de subinspector de primera de plana mayor, personal y logística.

Vista la propuesta de nueva ficha de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada en el sentido indicado y anexa a esta propuesta, la cual ha sido objeto de negociación con las secciones sindicales del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de Personal; dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de fecha 20 de julio de 2021 y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor del Grupo municipal Socialista y cinco abstenciones de los grupos Popular e Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mula, creando dentro de la escala básica del cuerpo de Policía Local, el grado de Subinspector de Primera, de modo que la plaza A-2-2-4, pasa a configurarse del siguiente modo:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: B  
Escala Administración Especial – Escala Básica  
Subescala Subinspector – Clase Policía Local  
Denominación: Subinspector 1ª Policía Local. Plana Mayor, personal y logística.  
Situación: cubierta  
Complemento de destino nivel 23  
Complemento específico 14.000,00 Euros



N01471cf7923161165507e5288090c37B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	22/09/2021 12:59



2º.- Aprobar la ficha denominada Subinspector de Primera “Plana Mayor, personal y logística” en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme anexo a la presente propuesta.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos, Negociado de Personal, Servicio de Policía Local y a las Secciones sindicales del Ayuntamiento.

4º.- Publicar la modificación de plantilla y RPT aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipal.

5º.- Dar traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* \* \*

## 6. PROPUESTA MODIFICACIÓN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/L.EeSkzFdZDw?t=2093>

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Juventud y Adolescencia del Ayuntamiento de Mula para la supresión de la tasa por emisión de carné joven, en aras de mejorar el acceso de los jóvenes a dicho carné y para beneficio de los comerciantes.

Visto que la supresión de dicha tasa conlleva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, en la que se encuentra incluida.

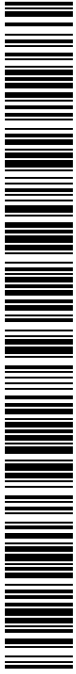
Visto el informe emitido al efecto por la Tesorería municipal; dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Turismo, Transparencia y Participación, de fecha 20 de julio de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención del Grupo municipal de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, quedando suprimido de su artículo 6.2 el siguiente párrafo:

“Por la expedición de carné joven: 3 €”

2º.- Disponer la tramitación de la presente modificación en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

\* \* \*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 22/09/2021 12:59
--	------------------------------	---------------------------------



## 7. PROPUESTA ADHESIÓN NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS PRÉSTAMOS.

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=2577>

El presente punto del orden del día queda sobre la mesa.

\* \* \*

## 8. PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "LA CASITA".

Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=2592>

Visto el borrador de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LA CASITA, elaborado para establecer el marco general de funcionamiento en el Centro de Atención a la Infancia "La Casita", centro de carácter educativo y social cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Mula.

Vistos los informes obrantes en el expediente; dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad y Juventud, de fecha 19 de julio de 2021 y sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención del Grupo municipal de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LA CASITA.

2º.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

3º.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

\* \* \*



N01471cf7923161165507e5288090c37B

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 22/09/2021 12:59
--	------------------------------	---------------------------------



## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS

- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida:* <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=3205>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:* <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=4912>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:* <https://youtu.be/LEeSkzFdZDw?t=5306>

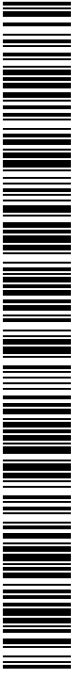
\* \* \*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:30 horas, de lo que, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

\* \* \*

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_22-07-2021.mp4
Enlace:	<a href="http://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_22-07-2021.mp4">http://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_22-07-2021.mp4</a>
Resumen digital SHA-512:	14363177B3EEB2837C21128A6EB6FCF5DC29A018403F5999B8F7B219 945B028AA494BC811B3B1DBE28BADD75CE7411FA4B1968DB29A89E 0BCF5CC12CE689908



N01471cf7923161165507e5288090c37B